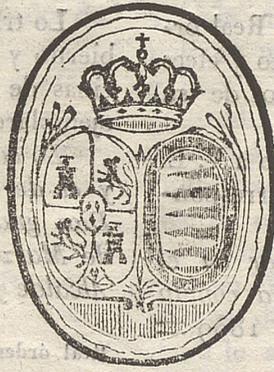


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 7 de Marzo de 1839.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden resolviendo algunas dudas consultadas sobre la inteligencia y aplicacion de la Ley de reemplazos.

Capitanía general de Castilla la Vieja. — El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 18 de Febrero último me dice lo que sigue.

Excmo. Sr. — Con esta fecha digo al Señor Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península lo siguiente:

„He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de varios expedientes instruidos en este Ministerio de mi cargo de resultas de algunas dudas consultadas por varias Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y particulares sobre la inteligencia y aplicacion de ciertas reglas y disposiciones de la ley de reemplazos de 2 de Noviembre de 1837; y S. M., enterada de dichos expedientes, y deseando comprender los casos á que se refieren y otros análogos en una resolucion general, tan justa y terminante como lo requiere esta materia, grave y delicada por su naturaleza y circunstancias, oido el Tribunal supremo de Guerra y Marina, y de conformidad con su dictamen, se ha servido declarar lo siguiente:

1.º Los individuos que hayan redimido su suerte en las quintas por dinero, ó poniendo sustitutos para cubrir la plaza de soldado que en ellas les hubiese cabido, están y deben considerarse en el mismo caso que los licenciados por cumplidos, y por consiguiente no se hallan sus padres en el que prefiere la ley para exceptuar del servicio á otro hijo.

2.º Del mismo modo no dan derecho á excepcion en favor de sus hermanos los matriculados en la lista especial de hombres de mar, mientras se hallan en sus hogares.

3.º La excepcion concedida en el artículo 63 de la citada ley á los que mantienen á sus padres pobres, impedidos y sexagenarios, y á sus madres

viudas y pobres, no es extensiva á los que se hallan en las mismas circunstancias con respecto á sus padrastros.

4.º No considerándose necesario por ahora alterar el artículo 34 de la referida ley de reemplazos, no se anulará ni renovará ningun sorteo por reclamacion extemporanea sobre inclusion ó exclusion de individuos en los alistamientos correspondientes; ni menos se impondrán por aquel motivo penas que la misma ley no impone ni designa.

5.º Las compañías de depósito de los cuerpos peninsulares que sirven en los dominios de Ultramar podrán reclutar libremente y en toda época mozos de las edades prefijadas en sus instrucciones, y por el tiempo que en estas se señale; debiendo los reclutados ser comprendidos en los alistamientos y sorteos de los pueblos á que pertenezcan para las quintas de la Península, cuando por la Ordenanza vigente les corresponda, y cubrir plazas por los cupos de los mismos aquellos á quienes toque la suerte; cuya medida será aplicable á los que en la anterior quinta de 1838 sentaron plaza voluntariamente en la artillería de marina, sin que por ello salgan del cuerpo en que estén filiados.

6.º La obligacion de que trata el artículo 65 de la precitada ley no queda rescindida por el hecho de haber tocado la suerte de soldado al que la contrajo; y por consiguiente continuará en el servicio el mozo en favor de cuyo padre, madre, abuelo ó abuela haya sido contraida dicha obligacion.

7.º Tanto las Diputaciones provinciales como los Ayuntamientos deben facilitar y facilitarán los informes y conocimientos que sobre sorteos les sean pedidos, no solo de Real orden, sino tambien por acordada del Tribunal supremo de Guerra y Marina, á quien compete entender en ello en virtud de la autorizacion que le está concedida sobre todo lo relativo á sustituciones, resultas de

sorteos é incidencias del reemplazo. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes en el Ministerio de su cargo."

Y de la propia Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se haga publicar en el Boletin oficial de esta Provincia para la comun inteligencia. Valladolid 5 de Febrero de 1839.— Manuel de Latre.

Real orden para que el pago del segundo plazo ú octava parte de las ventas de fincas nacionales, lo verifiquen los compradores del mismo modo y forma que se dispuso para el primero.

Intendencia de la provincia de Valladolid.— La Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion con fecha 26 de Febrero último me dice lo que copio.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado con fecha 23 del corriente mes á esta Direccion general la Real órden que sigue:

„S. M. la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha de ayer el Real decreto siguiente.—Habiendo tomado en consideracion quanto me habeis expuesto sobre las dificultades que podria ofrecer el cobro de los segundos plazos que van venciendo de las fincas nacionales vendidas en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Febrero de 1836, por haber quedado pendiente la cuestion sometida á la deliberacion de las Cortes en el proyecto de ley que presentásteis de mi órden en 25 de Enero último sobre el modo de verificar los pagos sucesivos; considerando necesaria una medida provisional, capaz de acallar los clamores de los interesados en las compras de dichos bienes, y de reanimar al mismo tiempo el crédito del Estado; y deseando evitar dudas y reclamaciones que introducirian el desorden y la confusion en las oficinas administrativas, de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, he tenido á bien mandar en nombre de mi excelsa hija la REINA Doña ISABEL II lo siguiente:

Artículo único. Sin perjuicio de lo que la ley determine, en consecuencia del proyecto presentado á las Cortes por el Gobierno en 25 de Enero último sobre el modo de satisfacer los plazos no vencidos de las fincas nacionales vendidas conforme al Real decreto de 19 de Febrero de 1836, el pago del segundo plazo ú octava parte de tales ventas lo verificarán los compradores del mismo modo y forma que se dispuso para el primero en la ley de 1.º de Diciembre de 1837. Tendréislo entendido, y dispondréis su cumplimiento.—Rubricado de la Real mano.—De Real órden lo traslado á V. S. para su inteligencia, circulacion y demas efectos correspondientes."

Lo transcribe á V. S. la Direccion para su gobierno y para que se sirva comunicarlo á las oficinas de arbitrios, á cuyo fin se acompañan ejemplares, sirviéndose dar aviso del recibo.

Lo que traslado á V. para su conocimiento y el de los compradores de bienes Nacionales. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 5 de Marzo de 1839.—Pedro Ocaña.—Señores Alcalde y Ayuntamiento de.

Real órden mandando observar las providencias dictadas para la proteccion y fomento de la ganadería trashumante.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.—El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 24 de Febrero último me dice lo que copio.

Como á pesar de las providencias dictadas en varias ocasiones para la proteccion y fomento de la ganadería trashumante, llegan todavia con frecuencia á noticia de S. M. la REINA Gobernadora las vejaciones y dificultades que experimenta por diferentes conceptos, ha tenido á bien mandar que V. S. por cuantos medios estén en sus atribuciones coopere al mas exacto cumplimiento de las leyes y órdenes que rigen en este ramo de industria, cuidando de que no se exijan á los ganaderos mas derechos que los legítimamente establecidos, ni multas indebidas, ni se rehuse facilitarles los documentos que necesiten para acreditar su pago, haciendo que se conserven expeditas las cañadas, cordeles y demas servidumbres públicas de los ganados que deban subsistir con arreglo á las disposiciones vigentes. De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que participo á V. para su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 4 de Marzo de 1839.—Pedro Ocaña.—Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.—El Señor Subinspector de la Milicia Nacional de esta Provincia me dice en 2 del actual lo que copio:

„Remito á V. S. la nota de los pueblos que no han remitido á esta Subinspeccion las noticias del armamento y vestuario que les tengo pedidas por el Boletin oficial de 1.º de Enero último, á fin de que se sirva V. S. fijarles el improrrogable término de ocho dias para que las remitan por interesarse muy particularmente en ello el servicio nacional."

Y al publicar á continuacion la nota indicada, que si en el término señalado de ocho dias no remitiesen al mismo Subinspector los Alcaldes de los pueblos que comprende las noticias recla-

madas, serán declarados incurso en la multa de diez ducados.

Lo digo á V. para su inteligencia y efectos consiguiente. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 5 de Marzo de 1839. = Pedro Ocaña. = Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

La Cestérniga.	La Seca.
Laguna.	Villanueva de Duero.
Zaratan.	Bobadilla.
Puenteduero.	Brahojos.
Valdenebro.	Nava del Rey.
Villafrechós.	Alaejos.
Mayorga.	Castrejon.
Villalon.	Olmedo.
Ceinos.	Matapozuelos.
Vega.	Ventosa.
Gallegos.	Villalva.
San Salvador.	Pozaldez.
Bamba.	Portillo y su arrabal.
Tordesillas.	Mojados.
Pobladora.	Valdestillas.
Castromembibre.	Boecillo.
Villavelliz.	Peñafiel.
Tiedra.	Valoria.
Medina del Campo.	Cigales.
Cárpio.	Mucientes.
Rueda.	

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Las Justicias de los pueblos de esta Provincia procurarán la captura de los desertores del Presidio peninsular cuyos nombres y señas se expresan á continuacion, y en caso de ser habidos los conducirán con toda seguridad á mi disposicion.

Manuel García, edad 39 años, ojos pardos, pelo castaño, nariz afilada, barba poblada, color trigüeño, estatura 5 pies 2 pulgadas, cara larga.

Francisco Pascual Llorente, edad 33 años, estatura 5 pies, ojos pardos, pelo negro, nariz abultada, barba regular, color moreno.

Tomás Serna, edad 36 años, estatura 5 pies 3 pulgadas, ojos azules, pelo negro, nariz regular, barba negra, color claro.

Valladolid 5 de Marzo de 1839. = Pedro Ocaña.

Gobierno político de la Provincia de Teruel. = Con la comunicacion de V. S. de 20 de este mes ha llegado á mis manos la letra que se sirve incluirme de 10,150 rs., producto de las funciones dramáticas que ha ejecutado en el Teatro de esa Capital una reunion de jóvenes patriotas, cuya suma procuraré realizar desde luego para socorrer á nuestros prisioneros con la prontitud que, como V. S. conoce muy bien, reclama la triste situacion de aquellos infelices. Yo me complazco sobre manera en ver secundados por esa distinguida Corporacion mis esfuerzos en fa-

vor de nuestros compatriotas cautivos, á cuyo nombre me anticipo á darla las mas expresivas gracias y hacerla presente la expresion de su gratitud, ofreciéndola por mi parte remitirla á su tiempo la correspondiente cuenta justificada de la inversion de dicha cantidad para satisfaccion de esos generosos jóvenes patriotas.

El Subteniente Don Anastasio Calleja, prisionero en Morella, ha sido socorrido por mí como paisano desde el principio de su desgracia, y ahora lo será mas particularmente como V. S. desea y me encarga.

Dios guarde á V. S. muchos años. Teruel 29 de Enero de 1839. = Felix Sanchez Fano. = Señor Alcalde primero y Ayuntamiento Constitucional de Valladolid.

Tesorería de Cruzada del obispado de Valladolid. = Habiéndose concluido la predicacion de 1838, y hallándose varios pueblos sin haber venido á liquidar la cuenta y presentar las buhas sobrantes, se les da este aviso para que lo verifiquen inmediatamente, y eviten que por no hacerlo den lugar á despachar apremio conforme á lo que por la superioridad está mandado. Valladolid 5 de Marzo de 1839. = Salinas.

El Ayuntamiento constitucional de Cuenca de Campos, cumpliendo con lo acordado por la Excm. Diputacion provincial en 7 de Junio del año último, inserta en el Boletin oficial núm. 70, cita á todos los hacendados forasteros que tengan bienes en dicha villa para que se presenten por sí ó por medio de apoderados el dia 17 de Marzo á las diez de su mañana para nombrar en junta, que presidirá el Señor Alcalde, el representante que ha de intervenir en los amillaramientos y repartimientos de contribuciones del presente año; en la inteligencia de que no se les oirá reclamacion de agravios con posterioridad.

Con el propio objeto han señalado el dia 17 de Marzo los Ayuntamientos siguientes:

Castrodeza.
Santa Eufemia.

ANUNCIO.

Desde esta Ciudad al pueblo de Cabezón se ha perdido un baston con empuño de oro y dos borlitas de seda negra; y si alguna persona le hubiere hallado le podrá entregar al Señor Brigadier de Ingenieros de esta Capital Don Manuel Otermin, quien satisfará el hallazgo con lo que sea justo.

Resumen de los trabajos ordinarios y extraordinarios verificados en el referido mes de las liquidaciones de suministros hechos á las tropas nacionales por los pueblos de esta Provincia que abajo se expresan, certificaciones expedidas á cada uno, cantidad respectiva á que son acreedores, y total que componen en general, todo con arreglo á la Real orden de 11 de Marzo del año próximo pasado.

Pueblos que han concurrido á la liquidacion y han sido despachados.	Certificaciones expedidas á cada uno.	Cantidades á que respectivamente son acreedores.		Pueblos que han concurrido á la liquidacion y han sido despachados.	Certificaciones expedidas á cada uno.	Cantidades á que respectivamente son acreedores.	
		Reales.	Mrs.			Reales.	Mrs.
Vega de Valdetrongo.	15	1,101..	11	Laguna.	2	123..	"
San Cebrían de Mazote.	7	80..	4	Penafiel.	6	3,122..	18
Alaejos.	8	730..	12	La Overuela.	8	222..	19
Castroñuevo.	16	1,232..	12	Renedo.	5	50..	27
Canton de Rioseco.	17	4,161..	9	Castroñuevo.	1	75..	18
Bobadilla.	10	306..	27	Canton de Canalejas.	3	10,111..	21
Medina del Campo.	7	3,796..	"	Puenteduro.	1	247..	2
Castriño de Duero.	3	459..	17	Castriño de Duero.	3	646..	32
Portillo.	24	3,537..	28	San Roman de la Hornija.	4	710..	27
Barruelo.	3	243..	31	Castroñuevo.	3	205..	"
Fresno el Viejo.	16	414..	13	Valverde de Campos.	5	58..	9
Tordesillas.	9	3,094..	1	Palacios de Campos.	9	290..	7
Pesquera de Duero.	4	206..	18	Canton de Rioseco.	12	874..	6
Rábano.	1	107..	22	Id. de Quintanilla de abajo.	6	1,199..	22
Canton de Pesquera.	4	559..	26	Cigales.	8	91..	10
Granja de Muedra.	3	67..	14	Puenteduro.	6	978..	11
Bamba.	9	1,289..	25	Villalva de Adaja.	20	1,022..	7
Villar de Frades.	14	593..	7	Canton de Quintanilla de abajo.	10	1,026..	20
San Roman de la Hornija.	8	866..	8	Megeces.	11	604..	30
San Martin de Valvení.	4	750..	32	Gallegos.	7	430..	26
Olmos de Esgueva.	6	303..	28	Canton de Pesquera.	3	14,387..	5
Pollos.	18	299..	28	Ceinos.	32	2,532..	14
La Pedraja.	21	1,071..	16	Serrada.	10	1,077..	15
Tudela de Duero.	9	1,394..	32	Santiago del Arroyo.	9	964..	17
Ataquines.	25	3,386..	32	Molpesceres.	1	117..	22
Castrodeza.	7	1,005..	13	Torre-Esgueva.	5	7,893..	6
Bercero.	5	301..	22	Padilla.	3	3,625..	"
Canton de Quintanilla de abajo.	5	1,124..	8	La Seca.	14	8,737..	"
Matilla de los Caños.	4	57..	26	Canton de Pesquera.	1	1,278..	20
El mismo.	3	97..	30	Fuensaldaña.	4	1,129..	33
La Mudarra.	10	572..	26	Tordesillas.	6	898..	33
Mucientes.	1	364..	28	Carpio.	12	294..	9
Tordesillas.	9	3,094..	1	Cogeces de Iscar.	17	576..	13
Langayo y sus agregados.	19	5,541..	23	Marzales.	5	52..	15
Quintanilla de abajo.	2	740..	"	Tordhumos.	10	406..	"
Langayo.	3	552..	17	Rueda.	1	681..	30
Córcos.	3	211..	26	Renedo.	2	129..	30
Hornillos.	14	479..	33	Piña de Esgueva.	21	1,960..	13
Ciguñuela.	12	2,128..	"	Mota del Marqués.	11	202..	6
Urueña.	5	1,225..	23	Cabezón.	1	227..	2
Esguevillas.	17	2,311..	7	Cubillas de Santa Marta.	9	705..	6
Cabezón.	2	113..	18	Matapozuelos.	20	2,658..	8
Mayorga.	20	2,133..	14	San Llorente.	8	2,474..	22
Alaejos.	4	247..	4	Bocos.	5	1,094..	26
Valbuena de Duero.	2	716..	32	Esguevillas.	15	1,270..	23
	408	53,076..	22		355	77,468..	3

Total importe de los suministros liquidados... 130,544... 25

Y para que se dé la publicidad que previene el artículo 11 de la citada Real orden, formamos y firmamos el presente en Valladolid á 28 de Febrero de 1839. — El Comisario de Guerra, Ministro principal de Hacienda militar, José Suarez de la Bárcena. — El Diputado comisionado por la E. D. P. de esta Capital, Miguel de las Moras.

SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Jueves 7 de Marzo de 1839.

ARTICULO DE OFICIO.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

PRIMER ANUNCIO.

Habiéndose instruido el correspondiente expediente para el arrendamiento por término de tres, seis ó mas años de las fincas nacionales que en seguida se expresarán, se ha señalado el día y hora que tambien se dirán para el remate que de ellas se ha de celebrar, á saber:

En las oficinas principales de Arbitrios de Amortizacion de esta Ciudad, ante sus Gefes principales y Escribano del ramo.

En 17 del presente mes á las once de su mañana.

Diferentes tierras que en término de esta Ciudad pertenecieron al suprimido Convento de Agustinos Calzados de la misma: valen en renta 600 rs. anuales.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en el arrendamiento mencionado acudan á hacer las proposiciones que les convengan al punto señalado en el día y hora que se citan. Valladolid 4 de Marzo de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

PRIMER ANUNCIO.

Habiéndose instruido expediente para el arrendamiento por término de tres, seis ó mas años de las fincas nacionales que en seguida se expresarán, se ha señalado el día y hora que tambien se dirá para el remate que de ellas se ha de celebrar, á saber:

En las Salas Consistoriales de la villa de Peñafiel ante su Alcalde constitucional, Subalterno de Arbitrios de Amortizacion, Procurador Síndico y Escribano actuario.

En 17 del presente mes á las once de su mañana.

Una huerta y colmenar sita en Castrillo Tejeniego que perteneció á los Canónigos regulares de dicho pueblo: vale en renta 90 rs. al año.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en el arrendamiento mencionado, acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los puntos designados en el día y hora que se citan. Valladolid 4 de Marzo de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

PRIMER ANUNCIO.

En la cantidad de 1,705 reales vellon se halla tasada para la venta en pública subasta la barca sita á las márgenes del rio Duero é inmediata al suprimido Monasterio de Nuestra Señora de Valbuena, orden de San Bernardo, la cual perteneció á dicho Monasterio, cuyo remate se ha de celebrar el día 17 del presente mes y hora de las once de su mañana en las oficinas de Arbitrios de Amortizacion, ante sus Gefes principales y Escribano del ramo.

Lo que se anuncia al público para que los que deseen interesarse en la venta de dicha barca acudan á hacer las proposiciones que los convenga al parage señalado en el día y hora que se citan. Valladolid 3 de Marzo de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

Mediante á que los remates celebrados últimamente para el arriendo por seis ó mas años de las fincas nacionales que en seguida se expresarán no han tenido efecto por falta de licitadores, se ha señalado para su último remate en aparecía el día y horas que se dirán que de unas y otras se han de celebrar, y por el orden siguiente.

Dia 10 de Marzo desde las diez de la mañana hasta las once.

Una heredad de tierras que en término del lugar de Puras pertenecieron al Convento de Monjas de la Cruz de esta villa de Olmedo, la cual últimamente labró Eugenio Gómez en cantidad de 22 fanegas de trigo.

En dicho día y desde las once á doce de su mañana.

Setenta aranzadas de majuelo y una bodega con dos cubas, que en término de Valdestillas correspondió al suprimido Monasterio de Prado de esta Ciudad de Valladolid.

En el mismo día y de doce á una de la tarde.

Trece aranzadas de majuelo nuevo en término de la villa de Olmedo perteneció al ex-Monasterio de la Mejorada.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en los arriendos acudan á hacer las proposiciones que les convengan. Valladolid 28 de Febrero de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

Mediante á que en el primer remate celebrado en 24 del corriente para el arriendo por seis ó mas años de las fincas nacionales que en seguida se expresarán, no ha tenido efecto por falta de licitadores, se ha señalado para su segundo remate el dia y horas que se dirán que de ellas se han de celebrar, y son por el orden siguiente, cuyos remates se celebrarán en la villa de Olmedo.

Dia 31 de Marzo y hora de diez á once de la mañana.

Una heredad de tierras de cabida de 200 obradas sita en término de la Parrilla que perteneció á incorporaciones y tanteos, la cual ha llevado en renta últimamente Balvino Martinez y consortes, vecino de dicha Parrilla.

En dicho dia y hora de doce á doce y media de la tarde.

• Un solar cercado de tapias como de media obrada poco mas o menos, sito en el casco de la villa de Olmedo que perteneció al convento de Monjas de Madre de Dios de ella, el cual ha tenido en arrendamiento últimamente Mateo Conde.

En el mismo dia y hora de una á una y media de la tarde.

Una heredad de tierras de cabida como de 120 obradas que perteneció al Convento de Trinitarios de Cuellar, radicante en término de Santiago del Arroyo, la cual últimamente ha labrado Antonio Sastre y consortes.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en los arriendos acudan á hacer las proposiciones que les convengan. Valladolid 28 de Febrero de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

No habiendo surtido efecto favorable el remate celebrado en 24 de Febrero último en las Salas Consistoriales de la Ciudad de Medina de Rioseco para el arrendamiento por tres, seis ó mas años de las fincas que en seguida se expresarán, por no haberse presentado licitadores, obrando conforme á la Instrucción de 19 de Junio de 1837, se señala el remate que se ha de celebrar en el propio sitio ante el Señor Alcalde Constitucional, con asistencia del Comisionado subalterno de aquel partido y del Procurador Síndico el dia 12 del actual á las once de su mañana.

Fincas cuyo arrendamiento se anuncia.

Cincuenta y seis aranzadas de viñedo en 12 pedazos, incluso un cercado de 28 aranzadas, que en término de Villafrechós perteneció al Convento de Monjas de Santa Clara de la misma: valen en renta anual 1,970 rs.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en el arriendo acudan á hacer sus proposiciones al parage señalado en el dia

y hora que se citan; advirtiendo que se admitirán las tres cuartas partes del precio que sirve de base y todo género de pujas y mejoras á la llana. Valladolid 4 de Marzo de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

No habiendo surtido efecto favorable los remates celebrados en 24 de Febrero del corriente año en las Salas Consistoriales de la villa de Medina del Campo para el arrendamiento por tres, seis ó mas años de las fincas que en seguida se expresarán por no haber habido licitadores, obrando conforme á la Instrucción de 17 de Junio de 1837, se señala el dia 11 de Marzo y horas de once á una de su tarde para los segundos y últimos remates que se han de celebrar en el propio sitio, ante el Señor Alcalde constitucional, con asistencia del Comisionado subalterno de aquel partido, y el Procurador Síndico.

Fincas cuyos arriendos se anuncian.

De once á una de cuarto en cuarto de hora.

Una heredad de tierras que en término de Cervillejo de la Cruz perteneció al Convento de Monjas Claras de Medina, compuesta de 31 obradas y 305 estadales, que ha llevado en renta en el año último en la cantidad de 8 fanegas de trigo Francisco Díez Gil, vecino de dicho pueblo.

Otra que en término de Rabé perteneció al mismo Convento, cuya cabida se ignora, y lleva en renta por la cantidad de 2 fanegas de cebada en los años nones Calixto Rodriguez, vecino de dicha villa.

Otra que en término de San Vicente del Palacio perteneció al Convento de Magdalenas de dicha villa, compuesta de 15 obradas y media, y ha llevado en renta en el año último en la cantidad de 10 fanegas y 20 cuartillos de trigo Paulino Barrocal, vecino de dicho pueblo.

Otra que en término de Medina perteneció al convento de Santa Isabel de la misma, compuesta de 8 obradas que lleva en renta por la cantidad de 2 fanegas de trigo en los años nones Venancio Velasco, vecino de dicha villa.

Otra que en término de Rodilana perteneció al Convento de Trinitarias Calzadas de Medina, compuesta de 12 obradas y 141 estadales, que ha llevado en renta en el año último en la cantidad de 16 fanegas 42 cuartillos de trigo Nicasio de Castro, vecino de dicha villa.

Otra que en término de Rabé perteneció al Convento de Monjas de Santa Cruz de Olmedo, compuesta de 30 obradas, y ha llevado en renta en el año último en la cantidad de 13 fanegas de trigo Don Francisco Aceves, vecino de dicha villa.

Otra que en término de Cervillejo de la Cruz perteneció al Convento de Monjas de Sancti Espiritus de Olmedo, compuesta de 24 obradas, que ha llevado en renta en el año último en la cantidad de 11 fanegas de trigo José Gil, vecino de dicha villa.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en el arrendamiento de dichas fincas acudan á hacer sus posturas al parage señalado en el dia y horas que se citan; advirtiéndose que se admitirán las tres cuartas partes del precio que

sirve de base y todo género de pujas y mejoras á la llana. Valladolid 4 de Marzo de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid

En la cantidad de 499 rs. vn. se hallan presupuestadas las obras y reparos que deben ejecutarse en el Molino harinero que en término de Cogeces del Monte perteneció al suprimido Monasterio de la Armedilla, cuyo remate se ha de celebrar el dia 24 del presente mes á las doce de su mañana en los estrados de la Intendencia de Provincia de esta Capital, con mi asistencia la del Señor Contador de Arbitrios de Amortizacion y Escribano del ramo.

Lo que se anuncia al público para que los que deseen interesarse en la ejecucion de dichas obras y reparos acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado el dia y hora que se cita. Valladolid 4 de Marzo de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provinciae Valladolid.

En la cantidad de 2,598 rs. y 32 mrs. vn. se hallan presupuestadas las obras y reparos que deben ejecutarse en el edificio del Convento de Monjas de Portaceli de esta Ciudad.

En 494 rs. y 26 mrs. los que tambien deben verificarse en la casa número 18, sita en la calle de Huerta perdida de esta Ciudad, que perteneció al Convento de Religiosas de Santa Clara de la misma.

En la de 453 rs. 22 mrs. los reparos que asimismo deben ejecutarse en una casa sita en la calle de Santa Clara de esta misma Ciudad, señalada con el número 38, que correspondió al Convento de dicho nombre.

En 238 rs. 28 mrs. importe de los que tambien deben hacerse en la casa señalada con el número 17, sita en la calle del Rosario de la expresada Ciudad, que perteneció al Convento de Religiosas de Santa Brígida de la misma.

En 977 rs. 28 mrs. en que asimismo se hallan presupuestados los reparos que necesita otra casa sita en la calle de Teresa Gil número 10, que perteneció al Monasterio de Religiosas de San Quirce de la misma Ciudad, de cuya cantidad deben satisfacer los Arbitrios de Amortizacion 488 rs. 13 mrs. que es su mitad.

El remate de las mencionadas obras y reparos se ha de celebrar el dia 24 del presente mes á las doce de su mañana en los estrados de la Intenden-

cia de Provincia ante el Señor Intendente, con mi asistencia y la del Señor Contador de Arbitrios de Amortizacion.

Lo que se anuncia al público para que los que deseen interesarse en la ejecucion de dichas obras y reparos acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el dia y hora que se citan. Valladolid 4 de Marzo de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

VENTAS NACIONALES.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia en uso de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, ha señalado el dia 21 del actual de una á dos de su tarde para el remate de una heredad de tierras compuesta de 21 pedazos, de cabida en junto de 26 obradas y 159 estadales, que en término de San Pedro del Atarce pertenecieron al Convento de Monjas de Sancti Spiritus de la Ciudad de Toro. No resulta gravada con carga alguna, y respecto de su arrendamiento no hay escritura de compromiso. Está capitalizada en 10,200 rs., precio en que se halla hecha postura.

Lo que se hace saber al público, y que dicho remate tendrá efecto el dia y hora designados en las Casas Capitulares de esta Ciudad, con sugesion á las reglas y condiciones prescriptas en la mencionada Real Instruccion y aclaraciones posteriores. Valladolid. 1.º de Marzo de 1839. = Anacleto Toron.

VENTAS NACIONALES.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia en uso de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, ha señalado el dia 21 del actual de doce á una de su tarde para el remate de una heredad de tierras de pan llevar compuesta de 88 pedazos, de cabida en junto de 307 fanegas 1 celemin y 18 estadales, que en término de la villa de Valdunquillo perteneció al suprimido Monasterio de Benedictinos de Sahagun, y está capitalizada en 33.840 rs., precio en que se halla hecha postura. No resulta gravada con carga alguna, y respecto de su arrendamiento cumple en 1840.

Lo que se hace saber al público, y que dicho remate tendrá efecto el dia y hora designados en las Casas Capitulares de esta Ciudad, con sugesion á las reglas y condiciones prescriptas en la mencionada Real Instruccion y aclaraciones posteriores. Valladolid 1.º de Marzo de 1839. = Anacleto Toron.

de la Provincia de Valladolid...
mi asistencia y la del Señor Contador de Rentas
de Valladolid.

La que se remite al público para que los que
desearan tomar en la ejecución de los dichos
y otras cosas se hagan las proposiciones que las
dichas se remite al público para que los que
desearan tomar en la ejecución de los dichos
y otras cosas se hagan las proposiciones que las

VENTAS NACIONALES

El Señor Contador de Rentas de Valladolid...
la Real Cédula de 1.º de Mayo de 1736, en la que
se manda que se vendan los bienes de la Real
Cámara de Valladolid, y se remite al público para
que los que desearan tomar en la ejecución de
los dichos y otras cosas se hagan las proposiciones
que las dichas se remite al público para que los
que desearan tomar en la ejecución de los dichos
y otras cosas se hagan las proposiciones que las

VENTAS NACIONALES

El Señor Contador de Rentas de Valladolid...
la Real Cédula de 1.º de Mayo de 1736, en la que
se manda que se vendan los bienes de la Real
Cámara de Valladolid, y se remite al público para
que los que desearan tomar en la ejecución de
los dichos y otras cosas se hagan las proposiciones
que las dichas se remite al público para que los
que desearan tomar en la ejecución de los dichos
y otras cosas se hagan las proposiciones que las

Comisión principal de la división de Valladolid...
la Real Cédula de 1.º de Mayo de 1736, en la que
se manda que se vendan los bienes de la Real
Cámara de Valladolid, y se remite al público para
que los que desearan tomar en la ejecución de
los dichos y otras cosas se hagan las proposiciones
que las dichas se remite al público para que los
que desearan tomar en la ejecución de los dichos
y otras cosas se hagan las proposiciones que las

En la cantidad de 400 rs. en la Real Cédula...
se remite al público para que los que desearan
tomar en la ejecución de los dichos y otras cosas
se hagan las proposiciones que las dichas se remite
al público para que los que desearan tomar en la
ejecución de los dichos y otras cosas se hagan las
proposiciones que las dichas se remite al público
para que los que desearan tomar en la ejecución
de los dichos y otras cosas se hagan las proposiciones
que las dichas se remite al público para que los
que desearan tomar en la ejecución de los dichos
y otras cosas se hagan las proposiciones que las

Comisión principal de la división de Valladolid...
la Real Cédula de 1.º de Mayo de 1736, en la que
se manda que se vendan los bienes de la Real
Cámara de Valladolid, y se remite al público para
que los que desearan tomar en la ejecución de
los dichos y otras cosas se hagan las proposiciones
que las dichas se remite al público para que los
que desearan tomar en la ejecución de los dichos
y otras cosas se hagan las proposiciones que las

En la cantidad de 200 rs. en la Real Cédula...
se remite al público para que los que desearan
tomar en la ejecución de los dichos y otras cosas
se hagan las proposiciones que las dichas se remite
al público para que los que desearan tomar en la
ejecución de los dichos y otras cosas se hagan las
proposiciones que las dichas se remite al público
para que los que desearan tomar en la ejecución
de los dichos y otras cosas se hagan las proposiciones
que las dichas se remite al público para que los
que desearan tomar en la ejecución de los dichos
y otras cosas se hagan las proposiciones que las

En la cantidad de 100 rs. en la Real Cédula...
se remite al público para que los que desearan
tomar en la ejecución de los dichos y otras cosas
se hagan las proposiciones que las dichas se remite
al público para que los que desearan tomar en la
ejecución de los dichos y otras cosas se hagan las
proposiciones que las dichas se remite al público
para que los que desearan tomar en la ejecución
de los dichos y otras cosas se hagan las proposiciones
que las dichas se remite al público para que los
que desearan tomar en la ejecución de los dichos
y otras cosas se hagan las proposiciones que las